



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2485

Sancionada: 23/04/1992

Promulgada: 30/04/1992 - Decreto: 762/1992

Boletín Oficial: 11/05/1992 - Nú: 2961

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 5o. de la Ley No. 2448, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Percibirá el haber previsional sin limitación alguna, el pasivo que se reintegrare a la actividad docente universitaria, a la investigación científica o a la extensión universitaria en universidades nacionales o privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional y por la Provincia.-

La percepción del haber previsional sin limitación alguna se hará extensiva, excepcionalmente, por el período lectivo 1992, a los pasivos que reingresen a la actividad docente al frente del aula en establecimientos provinciales de todos los niveles, dependientes del Consejo Provincial de Educación".-

Artículo 2o.- Derógase toda otra norma que se oponga a lo previsto en el artículo 1o.-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-